

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00425 00

Dentro del presente proceso Ordinaria Laboral instaurado por el señor CARLOS ANDRES RAMIREZ GOMEZ quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 88.211.856, en contra de ABURRA LTDA, el Despacho por medio de auto del treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), notificado por estados del 03_ de mayo de 2021, ordenó la devolución de la demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles, fuera subsanada.

Sin embargo, se aprecia que la parte demandante NO subsanó los requisitos de la demanda exigidos por esta Agencia Judicial, en consecuencia, se RECHAZA la presente demanda, se ordena su ARCHIVO y la ENTREGA DE LOS ANEXOS sin necesidad de desglose, previa des anotación en el sistema. Lo anterior, de conformidad el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, modificado por la L. 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y artículo 89 del C.P.C., literal 3.

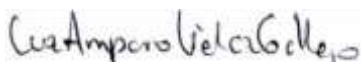
NOTIFÍQUESE



**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por 105 fijado en la secretaria del Juzgado hoy __26__ de JULIO de 2021 a las 8:00 a.m.



**LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
Secretaria.**

YC

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49287adb299da930e8ec3699b0439914d44fa2735819803a965c5a08efec2e7**

Documento generado en 23/07/2021 03:49:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>